



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO REGULADO POR EL D. S. Nº 52 (V. y U.) DE 2013, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO, A DOÑA SOFÍA NATALI MILLA SALAS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **000260**
COPIAPÓ, **31 AGO. 2020**

VISTOS:

1. La Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
6. La Circular Nº 003 (V. y U.) de fecha 28.01.2020 de Subsecretaría, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2020.
7. La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
8. La Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
9. Decreto Supremo Nº 7 de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Nº 6042, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5º Letra A, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo Nº 104, de Interior, de 1977.
2. El Oficio Nº325 de fecha 29.05.2020 de Seremi de Desarrollo Social y Familia, ingresado a esta Seremi Minvu Atacama en fecha 01.06.2020, solicitando la evaluación del caso social Sr., Sofía Milla Salas con la finalidad de otorgar una Asignación Directa Facultad del Seremi, referido a un Subsidio de Arriendo.
3. El Ordinario Nº 539 S.R.M. de fecha 22.06.2020 a Director SERVIU Atacama, solicitando Informe Social y antecedentes necesarios para evaluar el caso social de la Sr., Sofía Milla Salas.
4. El Ordinario de SERVIU Atacama Nº1648 de fecha 21.08.2020, mediante el cual solicita a esta SEREMI MINVU el otorgamiento de una Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda D. S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, para Sofía Natali Milla Salas, cédula nacional de identidad Nº 19.450.680-5, que tras la respectiva evaluación del ámbito socio-habitacional realizada por profesionales de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y de SERVIU Atacama, se comprueba que se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional- En relación a esto último, debido a razones de orden social y económicas los hijos de la solicitante se encuentran institucionalizados en residencia Nazareth de la comuna de Copiapó. Por medio de la ayuda profesional recibida, la solicitante se encuentra en cumplimiento de los requisitos para volver a tener la custodia de los niños, para lo cual necesita el arriendo de una vivienda que le permita entregar condiciones de seguridad que sus hijos necesitan, hasta que sea posible postular a una vivienda definitiva. Respecto a las condiciones y eximiciones. Se solicita un monto de 10 UF mensuales, en un periodo de 24 meses, Se solicita, eximirla del artículo 16 letra f) del Reglamento y se acompañan los siguientes antecedentes:
 - a) Informe Social Nº1/2020, de fecha 28.05.2020, emanado de Cinthia Mancilla Campos, Asistente Social-Especialista en grupos vulnerables de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama, cuya finalidad es exponer la situación social y económica, cuya opinión profesional es la siguiente: "En virtud de lo antes expuesto e informado, queda en manifiesto la vulnerabilidad social y la precariedad habitacional en la que se encuentra la Señora Sofía Milla Salas, quien manifiesta querer recuperar el cuidado personal de sus hijos, viéndose reflejado en su esfuerzo por ahorrar en la cuenta de ahorro para la vivienda y trabajando de lunes a domingo como vendedora ambulante para poder entregar las condiciones exigidas para ese fin."
 - b) Comprobante saldo de Cuenta de Ahorro de fecha 25.05.2020.

- c) Fotocopia Cédula de identidad de beneficiaria.
 - d) Cartola Hogar, Registro Social de Hogares, fecha confirmación ciudadano 24.07.2014.
 - e) Registro fotográfico del domicilio donde viven actualmente.
5. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones a doña Sofía Natali Milla Salas, cédula nacional de identidad N° 19.450.680-5, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **10 U.F.**, mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo al límite autorizado en el último llamado a postulación, por un período máximo de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que la Asignación directa alcanza un monto total de **240 U.F.** por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2020 de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N° 003, de 2020 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
5. **EXÍMASE** a doña Sofía Natali Milla Salas, cédula nacional de identidad N° 19.450.680-5, del siguiente requisito:
 - a) Lo señalado en el artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado f) contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este Reglamento.
6. Corresponderá a SERVIU Región de Atacama, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
7. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**




PEDRO RÍOS WELDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL


GRA/FAG

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefe DPH MINVU Santiago.
 2. OO. HH Serviu Región de Atacama.
 3. Departamento Planes y Programas S.R.M.
 4. Oficina de Partes S.R.M.
 5. Sección Jurídica S.R.M.
- N° Interno Jurídica 180/2020
Ley de Transparencia Art. 7/g.